RESOLUCIÓN No. 2026185012357463
DE 21 DE ABRIL DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-028-CENACPAS-2026, CUYO OBJETO ES LA: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP, CON DESTINO AL RANCHO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 3 GR. JOSE MARÍA CABAL, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL PASTO".

LA DIRECTORA DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución Ministerial No. 4130 de 2022 modificada por la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre 2023, por la cual se expide el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta unidad, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía este comprendida entre 0 S.M.M.L.V. y 5.000 S.M.M.L.V.

Que el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL PASTO", en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, procede a dar apertura a la convocatoria pública del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-028-CENACPAS-2026, CUYO OBJETO ES LA: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP, CON DESTINO AL RANCHO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 3 GR. JOSE MARÍA CABAL, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL PASTO,** el cual tiene la siguientes características:

PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El día 30 de Diciembre de 2025, el Gobierno Nacional emitió el Decreto 1477 por medio del cual se LIQUIDA el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, igualmente en dicho documento se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados, esta respaldada conforme a la apropiación autorizada mediante oficio No. 202699000576413 del 9 de enero de 2029, emitido por el Comando del Ejército, así como con la asignación de recursos (Recurso 10) por parte del Comando Financiero, autorizados mediante oficio No. G2026128003814863 del 10 de febrero de 2026 del COFIP, por orden del Segundo Comandante del Ejército, y formalizados mediante la asignación presupuestal efectuada por el Comando Financiero y Presupuestal a través de la Circular No. 2026128006497113 del 2 de marzo de 2026.

De acuerdo con las necesidades previamente establecidas, el presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de: **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($410.907.476,00),** respaldados mediante Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 6926 de fecha 5 de marzo de 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC Regional Pasto, que contiene los siguientes Rubros:

PRESUPUESTO POR RUBRO Y UNIDAD BENEFICIARIA.

N°	ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	VALOR TOTAL NECESIDAD

1	A-02-01-01-004-004	10 CSF	MAQUINARIA PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACOS Y SUS PARTES Y PIEZAS	GMCAB	**410.907.476,00**
TOTAL					**410.907.476,00**

NOTA 1: *El presupuesto oficial se ejecutará por el valor de la oferta más favorable, que obtenga el mayor puntaje total de la calificación económica; más el puntaje del numeral 7.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN); lo anterior sin sobrepasar el tope del presupuesto oficial.*

NOTA 2: *El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos y transporte.*

NOTA 3: *En caso de existir saldos presupuestales por la imposibilidad en su ejecución, la liberación de los mismos se realizará a través de la solicitud realizada al jefe de presupuesto, quien a su vez tramitará ante la Dirección de Presupuesto la respectiva reducción.*

Que el MDN–EJÉRCITO NACIONAL–CENAC–PASTO, ha dispuesto el siguiente cronograma por medio del cual se llevará a cabo el desarrollo del proceso:

Publicación del Proyecto Pliego de Condiciones, Estudio Previo y Aviso De Convocatoria	El proyecto, estudio y documentos previos que sirvieron para su elaboración, podrán consultar en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: 09 de abril de 2026. Hora: 19:00 horas
Plazo Máximo Para Presentar Observaciones Al Proyecto De Pliego De Condiciones	Lugar: acápite de observaciones del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: Desde el 10 de abril hasta el 16 de abril de 2026 Hasta: 18:00 horas Nota: Las observaciones formuladas deben ser realizadas por medio del SECOP II contratación pública – SECOP II, www.contratos.gov.co, según los lineamientos de la Guía para presentar observaciones.”
Plazo máximo para manifestaciones de solicitud para limitar la convocatoria a MIPYMES	www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: Desde el 09 de abril hasta el 20 de abril de 2026 Hasta: 18:00 horas
Respuesta A Observaciones	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: 20 de abril de 2026 Hasta: 19:00 horas
1.Publicación de la Resolución de Apertura 2.Pliego de Condiciones Definitivo 3.Aviso de limitación a MIPYMES.	Lugar: Los documentos del proceso podrán consultarse en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: 21 de abril de 2026 Hasta: 19:00 horas
Plazo máximo para realizar a través de la plataforma la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS a participar enviar datos personales por mensaje de plataforma SECOP II	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: Desde el 22 de abril hasta el 24 de abril de 2026 Hora: hasta las 17:00 horas **NOTA:** En caso de presentarse más de 10 MANIFESTACIONES DE INTERES, la entidad realizara sorteo, para habilitar solo 10 interesados de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015.
Publicación de los	Lugar: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II,

oferentes que manifestaron interés (PRECALIFICADOS)	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Fecha: El día 24 de abril de 2026 Hasta: 19:00 horas
Plazo Máximo para Presentar Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: acápite de observaciones del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Hasta: Desde el 22 de abril hasta el 24 de abril de 2026 17:00 horas
Plazo Responder Observaciones Al Pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Hasta: El día 27 de abril de 2026 19:00 horas
Plazo máximo para expedir Adendas	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: El día 28 de abril de 2026 Hasta: 19:00 horas
Lugar, Fecha y Hora de Cierre:	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: El día 30 de abril de 2026 Hasta: 09:00 horas
Apertura De Ofertas	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: El día 30 de abril de 2026 Hasta: 09:05 horas
Publicación Del Informe De Presentación De Ofertas	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: El día 30 de abril de 2026 Hasta: 09:10 horas
Verificación y Evaluación de Las Propuestas:	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará desde el 30 de abril hasta el día 04 de mayo de 2026.
Publicación de Informes de Evaluación de las Ofertas.	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: El 05 de mayo de 2026 Hasta: 19:00 horas
Consulta y Traslado Para Observaciones Informe de Evaluación:	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: Desde el 06 de mayo hasta el 8 de mayo de 2026 Hasta: 18:00 horas
Respuestas A Las Observaciones Y Publicación Informe De Evaluación Definitivo	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: 12 de mayo de 2026 Hasta: 19:00 horas
Publicación De La Resolución Para La Adjudicación O Declaratoria Desierta	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: 13 de mayo de 2025 Hasta: 19:00 horas
Suscripción Del Contrato	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Fecha: 14 de mayo de 2025 Hasta: 19:00 horas
Constitución Garantía Única	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Expedición Registro Presupuestal	Lugar: página del proceso en la plataforma de la página Web: www.colombiacompra.gov.co SECOPII Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

CENAC PASTO

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto1082 de 2015 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

MODALIDAD DE SELECCIÓN - JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Analizando la cuantía, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, el presupuesto asignado para el presente proceso, y teniendo en cuenta que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional, por lo cual le son aplicables los montos establecidos en la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en armonía con lo dispuesto en los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, garantizando a su vez los principios de transparencia, economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Esta modalidad se encuentra consagrada en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y su procedimiento se desarrolla en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual la selección abreviada corresponde a una modalidad de selección objetiva aplicable en aquellos casos en que, por la cuantía y características del objeto contractual, es posible adelantar procesos simplificados que permitan garantizar la eficiencia en la gestión contractual, sin desconocer los principios que rigen la contratación estatal.

En este sentido, la menor cuantía se determina en función del presupuesto anual de la Entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a los rangos establecidos en la norma citada, lo cual habilita jurídicamente la utilización de esta modalidad para el presente proceso, dado que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites definidos para la menor cuantía de la Entidad.

Así las cosas, y considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de una caldera pirotubular de 40 BHP, el cual implica la entrega de un bien mueble con actividades accesorias necesarias para su correcta operatividad, y que sus especificaciones técnicas permiten su estructuración bajo condiciones claras y verificables, se concluye que la modalidad de selección abreviada de menor cuantía resulta idónea, proporcional y adecuada para garantizar la satisfacción de la necesidad, sin requerir procedimientos más complejos como la licitación pública.

Para la selección del contratista se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, de tal manera que se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Entidad, mediante la ponderación de factores de calidad y precio, definidos a través de puntajes o fórmulas en el pliego de condiciones.

En tal razón, la oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje como resultado de la evaluación de los factores establecidos en el proceso, respecto de las propuestas que resulten habilitadas, garantizando la selección objetiva del contratista.

Una vez culminado el proceso de selección, se suscribirá un contrato de suministro, teniendo en cuenta que el objeto principal corresponde a la adquisición de un bien mueble, conforme a la definición establecida en el artículo 968 del Código de Comercio, incluyendo actividades accesorias como la instalación y puesta en funcionamiento, las cuales no desnaturalizan la tipología contractual.

Al presente proceso le serán aplicables, además, todas las normas concordantes y reglamentarias vigentes en materia de contratación estatal, las cuales se entienden conocidas por los interesados y proponentes.

Por lo expuesto, se concluye que la modalidad procedente para el presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, para la contratación cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP, CON DESTINO AL RANCHO DE TROPA DEL GRUPO DE**

CABALLERÍA MECANIZADO N° 3 GR. JOSÉ MARÍA CABAL, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL PASTO".

LUGAR DE CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES ESTUDIOS Y DOCUENTOS PREVIOS

Que el lugar físico y electrónico para consultar el pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección es en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PASTO, en virtud de dar aplicabilidad a la normatividad vigente en Colombia, se permite informar:

Revisada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo publicada en su página web a la fecha de la elaboración del presupuesto del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial es INFERIOR a la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mi pyme colombianas **con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Cuando se trate de **personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mi pyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual**.*

***Parágrafo:** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.*

Limitaciones territoriales. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mi pyme colombianas que **tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato**. Cada Mi pyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. De conformidad con el *artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 202, las Mi pyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante **certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***

2. ***Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del***

certificado de existencia y representación legal *expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1*.* ***En todo caso, las Mi pyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.***

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mi pyme, los proponentes* ***aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.***

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mi pyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mi pyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (subrayado y negrilla fuera de texto)*

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENAC REGIONAL PASTO PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENAC REGIONAL PASTO expedirá el **acto de apertura**, indicando que en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS. EN CASO DE HACERSE PRESENTADO SOLICTUDES CONFORME A LA LEY.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

RESULTADO DE CONVOCATORIO MIPYMES

Que, al presentarse las solicitudes suficientes, la Central Administrativa y Contable Regional Pasto, considera que **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYME - NACIONAL** en el presente proceso de selección.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-028-CENACPAS-2026, CUYO OBJETO ES LA: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALDERA PIROTUBULAR DE 40 BHP, CON DESTINO AL RANCHO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 3 GR. JOSE MARÍA CABAL, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL PASTO,** de conformidad con el detalle y descripción del objeto, sus características, condiciones y presupuesto oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta el objeto a contratar y su cuantía, el proceso de selección se desarrollará conforme a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Considerando que, al presentarse las solicitudes suficientes, la Central Administrativa y Contable Regional Pasto, considera que **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYME - NACIONALES** con domicilio en Colombia, en el presente proceso de selección.

PARAGRAFO 1: las Mipymes deben acreditar tal condición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de

2021.

PARAGRAFO 2: las certificaciones suscritas por el Contador o el Revisor Fiscal, deberán estar acompañadas de copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse VIGENTE a la fecha de presentación de la oferta

ARTÍCULO CUARTO: Efectuar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 – ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

TC DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA
Directora Central Administrativa y Contable Regional Pasto
Ordenadora del Gasto CENAC REGIONAL PASTO

Proyecto parte Jurídica:

ABG. ERIKA SILVANA NARVAEZ CHALIAL
Estructurador Jurídico

Proyecto Parte Económica:

CONT. WILLINGTON ASCUNTAR RIVERA
Estructurador Económico

Proyecto parte técnica:

SS, ARANDA MONTEALEGRE DANIEL
Suboficial Equipo Fijo de Ingenieros GMCAB3
Estructurador Técnico

Reviso y Aprobó:

SS, CAÑAR GUERRERO LEIDER
Jefe de Contratación CENAC PASTO (E)

CENAC PASTO